



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Fecha de clasificación: 18/09/2019

**Unidad Administrativa: Dirección General de Investigación
y Verificación del Sector Privado¹**

Periodo de reserva: 3 meses

**Fundamento Legal: artículo 110, fracciones XI y XIII, de la Ley Federal de
Transparencia y Acceso a la Información Pública**

Rúbrica del Titular de la Unidad Administrativa

Vistos los autos del expediente de verificación número INAI.3S.07.02-142/2019, iniciado en contra de [REDACTED] (en adelante la Responsable), se procede a dictar la presente Resolución en razón de los siguientes:

Nombre de la
Responsable
Artículos 116
párrafo I de la
LGTAIP y
113, fracción
I, de la
LFTAIP

ANTECEDENTES

I. El veinte de junio del dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SPDP/DGIVSP/1947/18** del trece del mismo mes y año, la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado de este Instituto, solicitó a la Dirección General de Procedimientos de la Procuraduría Federal del Consumidor a efecto de que informara si derivado de los resultados de los monitoreos periódicos a los proveedores que realizan comercio electrónico, ha advertido algún probable incumplimiento en materia de protección de datos personales.

II. El seis de julio del dos mil dieciocho, mediante oficio **PFC/SPS/DGP/0696/2018**, del veintiocho de junio del dos mil dieciocho, la Dirección General de Procedimientos de la Procuraduría Federal del Consumidor, dio vista al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, respecto de diversos hechos que pudieran constituir un incumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, por parte de proveedores que realizan

¹ Conforme a lo establecido en el Considerando 30, segunda viñeta, del Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de datos personales (ACT-EXT-PUB/06/12/2017.03), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el trece de febrero de dos mil dieciocho, la denominación de la Dirección General de Investigación y Verificación cambia a Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

comercio electrónico, mismo que se advierte del resultado del monitoreo a "Tiendas Virtuales" efectuado por dicha autoridad en marzo del dos mil dieciocho.

III. El trece de agosto del dos mil dieciocho, mediante oficio **INAI/SPDP/DGIVSP/4178/18**, del ocho del mismo mes y año, la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado de este Instituto, con fundamento en los artículos Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 3, fracción XIII, del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Octavo Transitorio, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracción XI, 38, 39, fracciones I y II, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 1, 2, 3, fracción VIII, 5, fracción X, letra p., 29 fracciones XVI y XXX y 41 fracciones I, VI, y VII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, solicitó a la Dirección General de Procedimientos de la Procuraduría Federal del Consumidor proporcionara el original o copia certificada de los monitoreos, constancias, expedientes o cualquier documento físico y/o electrónico integrado, respecto de ochenta y siete registros, en los que se encuentren plasmados los actos desarrollados con motivo del monitoreo a "Tiendas Virtuales".

IV. El diecinueve de septiembre del dos mil dieciocho, mediante el diverso **PFC/SPS/DGP/0993/2018**, del veintinueve de agosto del dos mil dieciocho, la Dirección General de Procedimientos de la Procuraduría Federal del Consumidor, remitió de manera impresa el listado de proveedores que realizan comercio electrónico, mismo que se advierte del resultado del monitoreo a "Tiendas Virtuales" efectuado por dicha autoridad.

V. El quince de noviembre del dos mil dieciocho, mediante el diverso **INAI/SPDP/DGIVSP/7632/18**, del catorce del mismo mes y año, la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado de este Instituto, solicitó a la Dirección General de Procedimientos de la Procuraduría Federal del Consumidor, a efecto de que



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

proporcionara las razones sociales y domicilios de las empresas señaladas en el resultado del monitoreo a "Tiendas Virtuales" efectuado por dicha autoridad.

VI. El veintidós de enero del dos mil diecinueve, mediante oficio **PFC/SPS/DGP/0007/2019**, la Dirección General de Procedimientos de la Procuraduría Federal del Consumidor, informó que en la dirección electrónica [REDACTED] se encuentra la información de las páginas electrónicas solicitadas.

VII. El once de marzo del dos mil diecinueve, la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado, de este Instituto, con fundamento en los artículos Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia; 3 fracción XIII del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Octavo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracción XI, 38 y 39 fracciones I y II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 131 último párrafo de su Reglamento; 5 fracción X, letra p., 29 fracciones XVI y XXX y 41 fracciones I, VI, VII y XI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; consideró procedente ejercer de forma oficiosa las facultades constitucionales y legales de vigilancia e investigación para constatar el debido cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la normativa que de ella deriva, motivo por el cual emitió un **Acuerdo de inicio de investigación preliminar de oficio, en contra de la persona física o moral, titular de la página de internet identificada como [REDACTED]**

Datos que hacen identificable a la Responsable Artículos 116 párrafo I de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP

VIII. El once de marzo de dos mil diecinueve, con la fe pública que le confieren el artículo 130 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, el Director General de Investigación y Verificación del Sector Privado de ese Instituto, hizo constar la búsqueda en el sitio web de la Responsable, identificando y concluyendo lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

"...

Conclusiones:

- *El sitio web contenido en la dirección electrónica [...], recaba datos personales, en la sección de "Contacto" en donde se solicitan los datos "Nombre", "Email" y "Cuéntanos, ¿Como podemos ayudarte?".*
- *El sitio web contenido en la dirección electrónica [...], NO cuenta con un Aviso de Privacidad, accesible de forma pública en su página.*
- *Dentro del sitio web contenido en la dirección electrónica [...], No se encuentra la razón social.*
- *Dentro del sitio web contenido en la dirección electrónica [...], se informa de las siguientes direcciones y teléfonos de contacto:*
 - *Puebla: [...].*
 - *CDMX: [...].*
 - *Monterrey: [...].*
 - *Teléfono: [...].*

..."

IX. El veintidós de abril del dos mil diecinueve, la empresa de mensajería notificó la devolución del oficio **INAI/SPDP/DGIVSP/1228/19** del uno del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 3, fracción XI, 38 y 39, fracciones I, II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 131, último párrafo, de su Reglamento; 5 fracción X, letra p. y 41 fracciones I, VI, VII, y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y sus modificaciones; Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; artículo Octavo Transitorio de la Ley Federal de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis; se requirió al representante legal de la Responsable, para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, proporcionara la siguiente información:

"1. Precise la denominación o razón social de su representada; lo anterior con fundamento en el artículo 131 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

2. Indique si trata datos personales, mencione cuáles, de quiénes los recaba, la forma en que los obtiene (de manera física, electrónica o por ambas), con qué finalidades, así como la manera en que obtiene el consentimiento de los titulares para el correspondiente tratamiento; en el mismo sentido, indique si recaba datos personales financieros o patrimoniales, así como sensibles, anexando en su caso un ejemplo del documento físico o electrónico a través del cual recaba el consentimiento expreso o por escrito, en su caso, adjuntando la documentación que sustente su dicho.

3. Precise si el sitio contenido en la dirección electrónica [...] pertenece a su representada y si es el caso, mencione si a través del mismo recaba datos personales, señale cuáles, de quiénes los recaba, con qué finalidades y la forma en que obtiene el consentimiento de los titulares para el correspondiente tratamiento; asimismo, describa el procedimiento a través del cual los recaba, incluya capturas de pantalla de cada paso, diagramas de flujo, políticas, reglas, procesos y procedimientos, señalando las partes que intervienen en cada paso o etapa del procedimiento, cómo lo hacen, cuáles son las bases de datos y expedientes (físicos y/o electrónicos) en los que quedan almacenados los datos personales derivados del referido procedimiento y en dónde se ubican.

4. Explique si en el sitio contenido en la dirección electrónica [...] se recaban datos patrimoniales y/o financieros, así como sensibles, señale cuáles, de quiénes los recaba, con qué finalidades y la forma en que obtiene el consentimiento expreso o por escrito, en su caso, de los titulares para el correspondiente tratamiento, describiendo el procedimiento a través del cual los recaba, incluyendo capturas de pantalla de cada paso, diagramas de flujo, políticas, reglas, procesos y procedimientos, haciendo señalamiento de las partes que intervienen en cada paso o etapa del procedimiento, cómo lo hacen, cuáles son las bases de datos y expedientes (físicos y/o electrónicos) en los que quedan almacenados los datos personales derivados del referido procedimiento y en dónde se ubican.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

5. *En el caso de que su representada comercialice bienes y/o servicios y/o tenga contacto o comunicación con sus clientes a través del sitio contenido en la dirección electrónica [...], detalle con el mayor nivel de desglose posible el procedimiento por medio del cual desarrolla dichas actividades, a partir del momento en que el usuario ingresa los datos personales para su registro en el sitio contenido en la dirección electrónica [...], selecciona un producto o servicio para compra o venta, elige el medio de pago, captura sus datos personales patrimoniales y/o financieros, realiza la compra, el procedimiento de seguimiento y atención de dichas operaciones, hasta el momento en el cual, se concluye tiene por concluida la transacción o el servicio brindado; incluyendo capturas de pantalla de cada paso, diagramas de flujo, políticas, reglas, procesos y procedimientos, haciendo señalamiento de las partes que intervienen en cada paso o etapa del procedimiento, cómo lo hacen, cuáles son las bases de datos y expedientes (físicos y/o electrónicos) en los que quedan almacenados los datos personales, incluso financieros y/o patrimoniales y/o sensibles, derivados del referido procedimiento y en dónde se ubican, así como quién o quiénes son los responsables de dicho tratamiento.*

6. *Precise si su representada cuenta con un establecimiento físico, y de ser el caso, qué datos personales recaba en el mismo, mencione cuáles, de quiénes los recaba, la forma en que los obtiene, con qué finalidades, así como la manera en que obtiene el consentimiento de los titulares para el correspondiente tratamiento; en el mismo sentido, indique si recaba datos personales financieros o patrimoniales, así como sensibles, anexando en su caso un ejemplo del documento físico o electrónico a través del cual recaba el consentimiento expreso, adjuntando la documentación que sustente su dicho.*

7. *Proporcione copia legible de su aviso de privacidad vigente, acreditando la forma en que lo pone a disposición, si es el caso, tanto en su establecimiento físico como en su sitio web.*

8. *Informe si remite y/o transfiere o, en su caso, recibe remisiones y/o transferencias de datos personales, y proporcione un ejemplo del documento a través del cual recaba el consentimiento de los titulares para transferir y/o remitir los mismos; asimismo, indique el nombre y domicilio de las personas físicas y/o morales con las cuales se llevan a cabo dichas transferencias y/o remisiones, así como las finalidades para las cuales se efectúan.*

9. *Manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione cualquier dato o información adicional que pudiera coadyuvar con el desarrollo de la presente investigación, en términos del artículo...*

10. *Proporcione original o copia certificada del documento a través del cual acredite su representación legal; de conformidad con el artículo..."*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

X. Mediante oficio **INAI/SPDP/DGIVSP/3442/19** del veintiuno de junio del dos mil diecinueve notificado el veinticinco del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 3, fracción XI, 38 y 39, fracciones I, II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 131, último párrafo, de su Reglamento; 5 fracción X, letra p. y 41 fracciones I, VI, VII, y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y sus modificaciones; Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; Artículo Octavo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis; se requirió al representante legal de la Responsable, para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, proporcionara la siguiente información:

“... ”

1. *Precise la denominación o razón social de su representada; lo anterior con fundamento en el artículo 131 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.*
2. *Indique si trata datos personales, mencione cuáles, de quiénes los recaba, la forma en que los obtiene (de manera física, electrónica o por ambas), con qué finalidades, así como la manera en que obtiene el consentimiento de los titulares para el correspondiente tratamiento; en el mismo sentido, indique si recaba datos personales financieros o patrimoniales, así como sensibles, anexando en su caso un ejemplo del documento físico o electrónico a través del cual recabó el consentimiento expreso o por escrito, en su caso, adjuntando la documentación que sustente su dicho.*
3. *Precise si el sitio contenido en la dirección electrónica [...] pertenece a su representada y si es el caso, mencione si a través del mismo recaba datos personales, señale cuáles, de quiénes los recaba, con qué finalidades y la forma en que obtiene el consentimiento de los titulares para el correspondiente tratamiento; asimismo, describa el procedimiento a través del cual los recabó, incluya capturas de pantalla de cada paso, diagramas de flujo, políticas,*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

reglas, procesos y procedimientos, señalando las partes que intervienen en cada paso o etapa del procedimiento, cómo lo hacen, cuáles son las bases de datos y expedientes (físicos y/o electrónicos) en los que quedan almacenados los datos personales derivados del referido procedimiento y en dónde se ubican.

4. *Explique si en el sitio contenido en la dirección electrónica [...] se recaban datos patrimoniales y/o financieros, así como sensibles, señale cuáles, de quiénes los recaba, con qué finalidades y la forma en que obtiene el consentimiento expreso o por escrito, en su caso, de los titulares para el correspondiente tratamiento, describiendo el procedimiento a través del cual los recaba, incluyendo capturas de pantalla de cada paso, diagramas de flujo, políticas, reglas, procesos y procedimientos, haciendo señalamiento de las partes que intervienen en cada paso o etapa del procedimiento, cómo lo hacen, cuáles son las bases de datos y expedientes (físicos y/o electrónicos) en los que quedan almacenados los datos personales derivados del referido procedimiento y en dónde se ubican.*

5. *En el caso de que su representada comercialice bienes y/o servicios y/o tenga contacto o comunicación con sus clientes a través del sitio contenido en la dirección electrónica [...], detalle con el mayor nivel de desglose posible el procedimiento por medio del cual desarrolla dichas actividades, a partir del momento en que el usuario ingresa los datos personales para su registro en el sitio contenido en la dirección electrónica [...], selecciona un producto o servicio para compra o venta, elige el medio de pago, captura sus datos personales patrimoniales y/o financieros, realiza la compra, el procedimiento de seguimiento y atención de dichas operaciones, hasta el momento en el cual, se concluye tiene por concluida la transacción o el servicio brindado; incluyendo capturas de pantalla de cada paso, diagramas de flujo, políticas, reglas, procesos y procedimientos, haciendo señalamiento de las partes que intervienen en cada paso o etapa del procedimiento, cómo lo hacen, cuáles son las bases de datos y expedientes (físicos y/o electrónicos) en los que quedan almacenados los datos personales, incluso financieros y/o patrimoniales y/o sensibles, derivados del referido procedimiento y en dónde se ubican, así como quién o quiénes son los responsables de dicho tratamiento.*

6. *Precise si su representada cuenta con un establecimiento físico, y de ser el caso, qué datos personales recaba en el mismo, mencione cuáles, de quiénes los recaba, la forma en que los obtiene, con qué finalidades, así como la manera en que obtiene el consentimiento de los titulares para el correspondiente tratamiento; en el mismo sentido, indique si recaba datos personales financieros o patrimoniales, así como sensibles, anexando en su caso un ejemplo del documento físico o electrónico a través del cual recaba el consentimiento expreso, adjuntando la documentación que sustente su dicho.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

7. *Proporcione copia legible de su aviso de privacidad vigente, acreditando la forma en que lo pone a disposición, si es el caso, tanto en su establecimiento físico como en su sitio web.*

8. *Informe si remite y/o transfiere o, en su caso, recibe remisiones y/o transferencias de datos personales, y proporcione un ejemplo del documento a través del cual recaba el consentimiento de los titulares para transferir y/o remitir los mismos; asimismo, indique el nombre y domicilio de las personas físicas y/o morales con las cuales se llevan a cabo dichas transferencias y/o remisiones, así como las finalidades para las cuales se efectúan.*

9. *Manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione cualquier dato o información adicional que pudiera coadyuvar con el desarrollo de la presente investigación, en términos del artículo...*

10. *Proporcione original o copia certificada del documento a través del cual acredite su representación legal; de conformidad con el artículo..."*

..."

XI. El veintiséis de junio del dos mil diecinueve, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto, un escrito por el que un tercero dio respuesta al requerimiento formulado a través del oficio referido en el Antecedente que precede, en los términos siguientes:

"...

1. *En referencia a los resultados obtenidos del monitoreo a "Tiendas Virtuales" del cual se obtuvo un listado de sitios web que no cuentan con aviso de privacidad, centrándose al citado en negritas "[...]" manifiesto que no se tiene relación alguna con este domicilio ni con mi persona.*

2. *No omito mencionar que el URL del sitio al cual se hace alusión es **INEXISTENTE**, ya que al teclearlo en la barra de búsqueda de cualquier navegador éste último no obtiene resultado alguno.*

3. *Por lo cual, el motivo de la visita a este domicilio no tiene fundamento administrativo alguno, ya que carece de objeto que pueda ser materia del mismo y por lo tanto no se almacenan datos personales, o de alguna otra índole relacionados con el citado web "[...]"*

..."



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Al escrito en mérito se anexó la siguiente documentación en copia simple:

- Credencial para votar a nombre de un tercero, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- Recibo del suministro del servicio de luz a nombre de un tercero.

XII. Mediante oficio **INAI/SPDP/DGIVSP/3534/19** del veintiséis de junio del dos mil diecinueve notificado el veintiocho del mismo mes y año, con fundamento en los artículos 3, fracción XI, 38 y 39, fracciones I y II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 131, último párrafo, de su Reglamento; 5 fracción X, letra p. y 41 fracciones I, VI, VII, y IX, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y sus modificaciones; Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce; 3, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicado en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince; Artículo Octavo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis; se requirió al representante legal de la Responsable, para que, en el plazo máximo de cinco días hábiles, proporcionara la siguiente información:

“... ”

1. *Precise la denominación o razón social de su representada; lo anterior con fundamento en el artículo 131 último párrafo del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.*
2. *Indique si trata datos personales, mencione cuáles, de quiénes los recaba, la forma en que los obtiene (de manera física, electrónica o por ambas), con qué finalidades, así como la manera en que obtiene el consentimiento de los titulares para el correspondiente tratamiento; en el mismo sentido, indique si recaba datos personales financieros o patrimoniales, así como sensibles, anexando en su caso un ejemplo del documento físico o electrónico a través del*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

cual recaba el consentimiento expreso o por escrito, en su caso, adjuntando la documentación que sustente su dicho.

3. *Precise si el sitio contenido en la dirección electrónica [...] pertenece a su representada y si es el caso, mencione si a través del mismo recaba datos personales, señale cuáles, de quiénes los recaba, con qué finalidades y la forma en que obtiene el consentimiento de los titulares para el correspondiente tratamiento; asimismo, describa el procedimiento a través del cual los recaba, incluya capturas de pantalla de cada paso, diagramas de flujo, políticas, reglas, procesos y procedimientos, señalando las partes que intervienen en cada paso o etapa del procedimiento, cómo lo hacen, cuáles son las bases de datos y expedientes (físicos y/o electrónicos) en los que quedan almacenados los datos personales derivados del referido procedimiento y en dónde se ubican.*

4. *Explique si en el sitio contenido en la dirección electrónica [...] se recaban datos patrimoniales y/o financieros, así como sensibles, señale cuáles, de quiénes los recaba, con qué finalidades y la forma en que obtiene el consentimiento expreso o por escrito, en su caso, de los titulares para el correspondiente tratamiento, describiendo el procedimiento a través del cual los recaba, incluyendo capturas de pantalla de cada paso, diagramas de flujo, políticas, reglas, procesos y procedimientos, haciendo señalamiento de las partes que intervienen en cada paso o etapa del procedimiento, cómo lo hacen, cuáles son las bases de datos y expedientes (físicos y/o electrónicos) en los que quedan almacenados los datos personales derivados del referido procedimiento y en dónde se ubican.*

5. *En el caso de que su representada comercialice bienes y/o servicios y/o tenga contacto o comunicación con sus clientes a través del sitio contenido en la dirección electrónica [...], detalle con el mayor nivel de desglose posible el procedimiento por medio del cual desarrolla dichas actividades, a partir del momento en que el usuario ingresa los datos personales para su registro en el sitio contenido en la dirección electrónica [...], selecciona un producto o servicio para compra o venta, elige el medio de pago, captura sus datos personales patrimoniales y/o financieros, realiza la compra, el procedimiento de seguimiento y atención de dichas operaciones, hasta el momento en el cual, se concluye tiene por concluida la transacción o el servicio brindado; incluyendo capturas de pantalla de cada paso, diagramas de flujo, políticas, reglas, procesos y procedimientos, haciendo señalamiento de las partes que intervienen en cada paso o etapa del procedimiento, cómo lo hacen, cuáles son las bases de datos y expedientes (físicos y/o electrónicos) en los que quedan almacenados los datos personales, incluso financieros y/o patrimoniales y/o sensibles, derivados del referido procedimiento y en dónde se ubican, así como quién o quiénes son los responsables de dicho tratamiento.*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

6. *Precise si su representada cuenta con un establecimiento físico, y de ser el caso, qué datos personales recaba en el mismo, mencione cuáles, de quiénes los recaba, la forma en que los obtiene, con qué finalidades, así como la manera en que obtiene el consentimiento de los titulares para el correspondiente tratamiento; en el mismo sentido, indique si recaba datos personales financieros o patrimoniales, así como sensibles, anexando en su caso un ejemplo del documento físico o electrónico a través del cual recaba el consentimiento expreso, adjuntando la documentación que sustente su dicho.*

7. *Proporcione copia legible de su aviso de privacidad vigente, acreditando la forma en que lo pone a disposición, si es el caso, tanto en su establecimiento físico como en su sitio web.*

8. *Informe si remite y/o transfiere o, en su caso, recibe remisiones y/o transferencias de datos personales, y proporcione un ejemplo del documento a través del cual recaba el consentimiento de los titulares para transferir y/o remitir los mismos; asimismo, indique el nombre y domicilio de las personas físicas y/o morales con las cuales se llevan a cabo dichas transferencias y/o remisiones, así como las finalidades para las cuales se efectúan.*

9. *Manifieste lo que a su derecho convenga y proporcione cualquier dato o información adicional que pudiera coadyuvar con el desarrollo de la presente investigación, en términos del artículo...*

10. *Proporcione original o copia certificada del documento a través del cual acredite su representación legal; de conformidad con el artículo..."*

XIII. El cuatro de julio de dos mil diecinueve, se recibió en la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado de este Instituto, escrito a través del cual la Responsable desahogó el requerimiento que le fue formulado mediante oficio INAI/SPDP/DGIVSP/3534/19, señalado en el Antecedente que precede, manifestando lo siguiente:

“...

1.- ...

...

Como se podrá percatar ni el Artículo citado ni en el último párrafo se presenta alguna modalidad de denominación o razón social, no omito mencionar que acredito mi personalidad



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

tomando en cuenta que mis actividades son por propio derecho, sienta [sic] PERSONA FÍSICA. Anexo mi cédula de identificación fiscal al final de este escrito.

2.- ...

En lo que respecta al tratamiento de datos personales, la página web [...] no recaba ningún dato del visitante que no adquiere productos en el sitio. Solo se recaban algunos datos de los compradores, dejan algunos datos básicos como:

- *Datos personales básicos: nombre y dirección*
- *Datos de contacto: domicilio; correo electrónico; teléfono fijo y teléfono celular.*

El domicilio, sólo se le pide al comprador, cuando éste ha efectuado un pago y prefiere que se le envíe el producto. Esto datos de nombre y domicilio, se transmiten a la empresa de mensajería, que efectuará la entrega del producto al comprador. Al comprador se le envía una forma de envío.

Cuando el cliente decide pagar por la plataforma de pago, ésta es externa, en este caso [...], la cual recibe los pagos por tarjeta de crédito o débito de clientes y cuenta con su propio aviso de privacidad, de conformidad con leyes nacionales e internacionales.

La mayoría de los clientes, acude a un punto de entrega. A estos clientes no se les solicitan datos personales, ya que se les entrega un ticket de compra, donde aparece solamente la descripción del producto y el monto cobrado. En algunos casos, los compradores piden una factura, para lo cual se llena una solicitud de facturación a menos que exijan una factura. El cliente llena una solicitud de facturación, en donde da consentimiento de sus datos. Lo puede hacer por correo electrónico o personalmente.

Más del 80% de los clientes, se presenta en sucursal y compra, sólo pidiendo un ticket de compra, el cual se le entrega y registra como público en general. Para este caso, no se solicitan datos personales. En el caso de que el comprador solicite una factura, se le piden sus datos fiscales en una forma de solicitud de facturación.

En cualquier página web del sitio, en el área inferior, se encuentra la leyenda aviso de privacidad. Durante la compra, aparece la leyenda de aviso de privacidad. Para revisarlo antes de comprar.

Se utilizan otros medios de pago como [...], los cuáles tienen su propio aviso de privacidad.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Cuando el cliente compra por internet en la página, selecciona su producto y siempre tiene acceso visible al aviso de privacidad. En el carrito de compra, puede ver su aviso de privacidad actualizado.

3.- ...

El sitio contenido en la dirección electrónica [...] es de mi propiedad y recaba los datos personales siguientes:

- *Datos personales básicos (nombre, edad, fecha de nacimiento, dirección, etc.).*
- *Datos de contacto. Información que permite mantener o entrar en contacto con su titular, tal como: domicilio; correo electrónico; teléfono fijo; teléfono celular, entre otra.*

Dichos datos personales como de contacto se recaban para:

- *Realizar cotizaciones y enviarle propuestas de trabajo en base a la información que nos proporciona mediante los formularios del sitio web.*
- *Dar avisos urgentes o importantes sobre algún tema relacionado con el sitio web, servicios y/o productos contratados.*
- *Realizar los servicios y/o entregar los productos que el cliente contrate.*
- *Informar sobre cambios y nuevos productos y/o servicios que estén relacionados con el/los contratado(s) o adquirido (s) por el cliente.*
- *Dar cumplimiento a obligaciones contraídas con clientes.*
- *Evaluar la calidad del servicio, y realizar estudios internos sobre hábitos de consumo.*
- *Facturación, cuando el cliente así la solicite.*

*En cuanto al consentimiento; se obtiene de manera tácita, esto conforme a lo establecido en el artículo 8° tercer párrafo de la **LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESION DE LOS PARTICULARES**, cito su extracto:*



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

...

Por lo tanto, todo cliente que no manifieste alguna causal de oposición al aviso de privacidad prácticamente lo estaría aceptando de manera tácita, no omitió señalar que el aviso de privacidad siempre se encuentra al alcance del cliente del sitio web [...], además de tenerlo a la mano de manera física cuando las entregas de productos sean de esa manera.

El procedimiento para adquirir los datos personales se demuestra a continuación:

[Imágenes]

4.- ...

En el sitio web: [...] no se recaban datos patrimoniales y/o financieros así como sensibles.

5.- ...

[...] es un sitio en el que se pueden realizar compras de cámaras espía en diferentes versiones y necesidades del cliente, contamos con un amplio catálogo de productos que satisfacen la necesidad del usuario de la página.

El proceso de contacto y comercialización de bienes se detalla a continuación:

1.- Ingrese al sitio web [...]

[Imagen]

2.- A manera de ejemplo selección "productos" esta opción aparece en la página de inicio:

[Imagen]

3.- Escoja un producto para iniciar con el proceso de compra:

[Imagen]

4.- Se selecciona el que sea de su agrado:

[Imagen]

5.- De clic en "comprar"



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

[Imagen]

6.- Si se es usuario nuevo debe llenar un registro (Datos personales) a medida de complementar su compra:

[Imágenes]

7.- Antes de confirmar el pedido se deja un enlace para que el usuario pueda consultar la política de privacidad:

[Imagen]

8.- Dicho enlace llevará al cliente el aviso de privacidad de la página:

[Imagen]

9.- Se escoge la forma de pago:

De acuerdo a la forma de pago, se le redirecciona a otro sitio donde NO se comparte la información personal, el comprador debe volver a llenar la información nuevamente, en las siguientes formas de pago:

- Pago con Tarjeta de Débito y Crédito -> se redirecciona a la página paypal.com
- Pago en Tiendas [...], [...], [...], [...], [...] -> se redirecciona a la página compropago.com
- Paypal -> se redirecciona a la página [...]

No se almacena ningún dato financiero del comprador.

En la forma de pago [...] o [...] (Depósito o Spei), se le proporciona al comprador los datos de depósito bancario de la Representante.

[Imagen]

Los datos son sólo recabados de forma electrónica, y son almacenados en una base de datos en línea, en formato MYSQL, y el acceso se hace mediante la plataforma en línea de Wordpress.

[Imagen]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

El acceso a esta parte sólo se puede a través de permisos especiales al administrador del sitio y a la persona responsable de la logística y envío del paquete.

Al dar clic en el pedido, se revisa el status y la dirección del comprador.

[Imagen]

Los pasos para envío del producto son:

- 1. Se espera la notificación de pago del comprador.*
- 2. Una vez recibido aviso del pago por parte de [...], [...] o recibo depósito bancario, se procede al envío del producto.*
- 3. Al enviar el producto, se verifica la información personal, y se confirma que sea una dirección existente.*
- 4. En caso de existir dudas con el pago o datos de envío, se contacta al comprador vía telefónica o por email para confirmar que la dirección sea correcta o el pago ha sido realizado.*
- 5. El producto se empaca, y se envía por el servicio de mensajería [...]*
- 6. Se imprime un recibo generado por el mismo sistema en línea, y se anota a mano en una Guía Prepagada de [...], los datos personales, de Nombre, Dirección y Teléfono de Contacto.*
- 7. El paquete se entrega a [...], siendo compartido los datos personales del comprador para que sea enviado su producto.*

Ejemplo de Guía de [...] donde se escriben los datos personales para envío de producto (DÉST se escribe a mano los datos de Nombre, Dirección y Teléfono de Contacto, del comprador)

[Imagen]

Para el caso de facturación, se utilizan los datos personales para generar la factura, y se comunica con el comprador para solicitar todos sus datos de facturación.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Para este aspecto, se comunica por teléfono o email, a solicitud del comprador, para suministrar los datos de facturación, que pueden ser distintos a los datos de envío.

Los datos de facturación solicitados son:

- *Nombre y Apellido de Facturación o Razón Social*
- *RFC*
- *Dirección de facturación*
- *Email de facturación*

El documento conocido como solicitud de facturación que se envía al cliente por correo electrónico, o se le entrega de forma impresa, se adjunta a continuación:

SOLICITUD DE FACTURACIÓN

A continuación, encontrará los requisitos para elaborar su factura, una vez que se haya efectuado el pago, para finalizar su compra:

A. PERSONA FÍSICA O MORAL:

- a. *Cédula Fiscal;*
- b. *Datos del Contacto Operativo*
- c. *Comprobante de pago del producto por el cual solicita una factura.*
- d. *Correo electrónico para enviarle pre-factura y factura.*

Nota: *Se le recuerda que sólo se hará uso de sus datos personales conforme al aviso de privacidad vigente. Puede consultarlo en: [...]*

Pre-factura

Adicionalmente, se le solicita que, una vez se haya elaborado su factura, la enviaremos al correo electrónico registrado, para que Usted la apruebe y se proceda a timbrarla.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

No duden en llamar o enviar un email en caso de cualquier comentario y/o aclaración al respecto.

En cuanto al contacto con el cliente se puede desarrollar de la siguiente manera:

1.- *En la página de inicio está del lado derecho la opción "Contacto y tiendas" de clic para ver los detalles:*

[Imagen]

2.- *El contacto puede darse de tres formas, de manera personal en alguna de los puntos de entrega, vía telefónica en los números que se otorgan o bien iniciar un chat desde su computadora o dispositivo:*

[Imagen]

Las partes que intervienen en cada uno de los pasos anteriores son el cliente y la página [...] al momento en que se recibe un pedido, la institución bancaria o bien en donde el cliente decide realizar su pago y la correspondencia que servirá para entregarle al cliente el producto comprado.

6.- ...

El sitio web de la cual soy dueña, [...], es una página web que cuenta con puntos de entrega. No cuenta con establecimientos propios. Los puntos de entrega parten de un convenio que se sigan con un aliado estratégico, que se encarga de entregar el producto, estos aliados, no manejan ninguna información referente a datos personales.

En las oficinas mencionadas como puntos de entrega en la página [...], donde el cliente puede pasar por sus productos y/o hacer una observación ocular de los mismos.

Asimismo, se cuenta con líneas telefónicas enlazadas a un mismo conmutador, para comodidad del cliente originario de diversas ciudades del país.

7.- ...

Se anexa copia legible del aviso de privacidad actualizado que existe en el sitio:

[...]



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN; ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

[Imagen]

[Transcripción del aviso de privacidad de la Responsable]

8.- ...

En lo que se refiere a este punto, afirmo lo siguiente: no se reciben bases de datos de información relativa a datos personales ni se transmiten a terceras personas. En el momento en que un cliente transmite información sensible, se hace directamente a través de la plataforma de una tercera empresa, como PayPal, la cual recaba por cuenta propia la información y proporciona su aviso de privacidad, así como términos y condiciones.

Por el contrario, en lo tocante a recibir información de otra empresa, no recibí bases de datos de terceros, las cuales contengan datos personales de clientes. Todos los datos de prospectos, visitantes al sitio web y clientes, se hacen directamente, de acuerdo con los objetivos y procedimientos citados en este documento.

9.- ...

...

No me obstaculizo a la entrega de la información lo más explícita posible, esto con el fin de aportar toda prueba necesaria al desarrollo de esta investigación, puesto que considero que el monitoreo realizado y censado el resultado es algo necesario para toda protección de datos personales de nuestros clientes y de cualquier persona que acceda en algún sitio web en general.

Considero que la investigación era necesaria para conocer a plenitud que el otorgamiento de datos personales está cubierto y protegido por la Ley no tanto sólo de la materia, sino también de toda ley supletoria.

A manera de conclusión reitero la mejor disposición para la entrega de información, esperando sea útil para su investigación y protestando mis respetos.

..." [sic].

Al escrito en mérito anexó copia simple de Cédula de Identificación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a nombre de la Responsable.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

XIV. Derivado del análisis realizado por la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado de este Instituto a las documentales integradas al expediente, se desprendieron elementos suficientes que motivaron la causa legal para que el Secretario de Protección de Datos Personales y el Director General de Investigación y Verificación del Sector Privado, ambos de este organismo constitucional autónomo, emitieran el **Acuerdo de Inicio de Verificación** el cinco de agosto de dos mil diecinueve, en contra de la Responsable en los siguientes términos:

"SEXTO. Del contenido de los Antecedentes y Considerandos señalados en el presente Acuerdo, se desprenden elementos suficientes que motivan la causa legal para iniciar de oficio el procedimiento de verificación a la Responsable, por presuntas violaciones a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su reglamento.

Por lo antes expuesto, se ordena iniciar de oficio el procedimiento de verificación a [la Responsable], cuyo objeto y alcance está dirigido a: 1) verificar la manera en que la Responsable da tratamiento legítimo, controlado e informado a los datos personales que recaba; 2) verificar el cumplimiento que da la Responsable a los principios de protección de datos personales previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento; 3) verificar que la Responsable cumpla con su obligación de poner a disposición de sus clientes su Aviso de privacidad, previo al tratamiento de sus datos.

...

XV. El siete de agosto de dos mil diecinueve, se notificó a la Responsable, con fundamento en los artículos Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 1, 3 fracción XIII del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Octavo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública ; 1, 3 fracción XI , 38, 39 fracciones I, II, VI y XII, 59 y 60 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares ; 128 y 132 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracciones VIII y XIII, y 5 fracción X letra p., 25, fracciones XXII y XXIV, 29, fracciones XVI, XXX y XXXVIII, y 41, fracciones II, III, VIII y IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

el oficio **INAI/SPDP/DGIVSP/3882/19** del cinco de agosto de dos mil diecinueve, junto con el Acuerdo de Inicio de Verificación iniciado en su contra, con el número de expediente **INAI.3S.07.02-142/2019**.

XVI. Mediante oficio **INAI/SPDP/DGIVSP/3883/19** del cinco de agosto de dos mil diecinueve, notificado el siete del mismo mes y año, con fundamento en los artículos Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia; 1, 3 fracción XIII del Decreto por el que se expide la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Octavo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 1, 3 fracción XI, 38, 39 fracciones I, II, VI y XII, 59 y 60 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 128 y 132 de su Reglamento; 1, 2, 3 fracciones VIII y XIII, y 5 fracción X letra p., 25, fracciones XXII y XXIV, 29, fracciones XVI, XXX y XXXVIII, y 41, fracciones II, III, VIII y IX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se requirió a la Responsable para que en el plazo máximo de cinco días hábiles proporcionaran la siguiente información:

“ ...

1. Proporcione copia del documento a través del cual acredite que su representada pone a disposición de los titulares su aviso de privacidad previo al tratamiento de sus datos personales, en su sitio web [...], y que lo haya puesto a disposición en su sitio web al momento en que se realizó el Análisis del once de marzo de dos mil diecinueve, descrito en el Antecedente VIII del Acuerdo de inicio del procedimiento de verificación iniciado en su contra. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 fracción I, 15, 16, 17 y 18 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 12 fracción III, 14, 23, 25, 27, 29, 31 y 128 de su Reglamento.

2. Señale cuáles son las acciones y medidas que ha adoptado para velar por el cumplimiento de los deberes y principios de protección de datos personales previstos en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, en el tratamiento de los datos personales que recaba en su sitio web [...], así como para responder por su debido tratamiento, en apego a lo dispuesto por la legislación mexicana y el derecho internacional, en términos de los artículos 6, 7 párrafo primero y 14 de la Ley Federal de



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y 9 fracciones I y VIII, 10, 47, 48 párrafo primero y 128 de su Reglamento.

3. Manifieste lo que a su derecho convenga respecto del Acuerdo de inicio del procedimiento de verificación, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, el cinco de agosto del dos mil diecinueve:

...

XVII. El catorce de agosto del dos mil diecinueve, se recibió en la oficialía de partes de este Instituto un escrito por medio del cual la Responsable desahogó el requerimiento que le fue formulado mediante oficio INAI/SPDP/DGIVSP/3883/19 señalado en el Antecedente que precede, manifestando lo siguiente:

“...

Respecto al punto 1 del oficio que al rubro se indica, se acompaña el aviso de privacidad que se pone a disposición en la página de internet denominado [...], y que puede observarse en los sitios siguientes:

[...]

[...]

Mismo que se encontraba en dichos sitios en la verificación del 11 de marzo de 2019 y que no fue considerado ni valorado.

Respecto del punto 2, la suscrita ha realizado cada una de las acciones a que se refieren los artículos 6, 7, 14 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 9, fracciones I y VIII, 10, 47, 48, párrafo primero y 128 del Reglamento de la misma Ley.

Respecto del punto 3, se señala que la suscrita en la página de internet denominada [...], pone de manera clara el acceso al aviso de privacidad de las personas que desean comprar los productos que se venden en dicho sitio, como se aprecia en la parte final de la página de inicio, y al acceder a dicho aviso, aparece el aviso de privacidad en términos de ley.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Ahora bien, si una persona desea comprar un producto anunciado en la página de internet denominada [...] se recaban como dato, el nombre del comprador, edad, fecha de nacimiento, su dirección o domicilio, correo electrónico, teléfono móvil o fijo.

Cuando el cliente decide pagar por la plataforma de pago, ésta es externa, en este caso PayPal, la cual recibe los pagos por tarjeta de crédito o débito de clientes y cuenta con su propio aviso de privacidad, de conformidad con leyes nacionales e internacionales.

En este sentido, en el sitio de internet que es el objeto de verificación del presente procedimiento se pone a la vista y a su acceso el aviso de privacidad, significando que si el comprador decide realizar una compra y proporciona sus datos personales, acepta de manera tácita y electrónicamente proporcionar sus datos que solo son solicitados cuando se decide realizar una compra del producto.

...

A dicho escrito se adjuntó el siguiente archivo:

- Copia simple del aviso de privacidad de la Responsable, con última fecha de actualización el tres de enero de dos mil diecinueve.
- Copia simple de la credencial para votar a nombre de la Responsable, expedida por el entonces instituto Federal Electoral.

En virtud de los Antecedentes expuestos y analizados, así como las documentales aportadas por las partes, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de verificación conforme a lo previsto en los artículos 6, apartado A, fracción VIII, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Séptimo Transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de transparencia²; 3, fracción XIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública³; Octavo Transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública⁴; 1, 3, fracción XI⁵, 5, 38, 39, fracciones I, II y VI, 59 y 60 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares⁶; 62 y 69 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo⁷, de aplicación supletoria a la Ley de la materia; 128, 129, 132 y 137 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares⁸; 1, 2, 3, fracción XII, 5, fracción I, 6, 7, 8, 9, 10, 12, fracciones I, II, XXXV y XXXVI, y 18, fracciones XIV y XVI, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales⁹.

SEGUNDO. Ahora bien, de la información y las documentales remitidas por la Dirección General de Procedimientos de la Procuraduría Federal del Consumidor, y que quedaron señaladas en los Antecedentes II, IV y VI de la presente Resolución, se desprende que derivado de los monitoreos que realizó a diversas “*Tiendas Virtuales*”, localizó que el sitio de internet de la Responsable, no cuenta con Aviso de Privacidad, ni tampoco menciona

2 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de febrero de dos mil catorce.

3 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el cuatro de mayo de dos mil quince.

4 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis.

5 De conformidad con el artículo 6º, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación contará con un organismo garante que se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, siendo este el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Ahora bien, el cuatro de mayo de dos mil quince, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo 3, fracción XIII, refiere que el órgano garante será denominado como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En consecuencia y atendiendo a lo señalado por el artículo Segundo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el Octavo transitorio de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el nueve de mayo de dos mil dieciséis, la denominación de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a que se refiere el artículo 3, fracción XI, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cambia a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

6 Publicada en el Diario Oficial de la Federación el cinco de julio de dos mil diez.

7 Cuyas últimas reformas fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación el dieciocho de mayo de dos mil dieciocho.

8 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de diciembre de dos mil once.

9 Publicado en el Diario Oficial de la Federación el diecisiete de enero de dos mil diecisiete y modificado el trece de febrero del dos mil dieciocho.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

el tratamiento que realizará a los datos personales de los consumidores, pese a que realiza comercio electrónico.

Por lo anterior, el once de marzo de dos mil diecinueve, el Director General de Investigación y Verificación del Sector Privado acordó iniciar de oficio el procedimiento de investigación en contra de la Responsable, tal como se desprende del Antecedente VII de la presente Resolución.

En consecuencia, tal como se desprende del Antecedente VIII de la presente Resolución, personal adscrito a la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado, emitió constancia respecto al sitio web de la Responsable, llegando a las siguientes conclusiones:

“...

Conclusiones:

- *El sitio web contenido en la dirección electrónica [...], recaba datos personales, en la sección de “Contacto” en donde se solicitan los datos “Nombre”, “Email” y “Cuéntanos, ¿Como podemos ayudarte?”.*
- *El sitio web contenido en la dirección electrónica [...], NO cuenta con un Aviso de Privacidad, accesible de forma pública en su página.*
- *Dentro del sitio web contenido en la dirección electrónica [...], No se encuentra la razón social.*
- *Dentro del sitio web contenido en la dirección electrónica [...], se informa de las siguientes direcciones y teléfonos de contacto.*
 - *Puebla: [...]*
 - *CDMX: [...]*
 - *Monterrey: [...]*
 - Teléfono: [...]*

...”



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

En este sentido, con la finalidad de dilucidar lo señalado por la Dirección General de Procedimientos de la Procuraduría Federal del Consumidor, mediante el oficio señalado en el Antecedente XIII de la presente Resolución, la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado de este Instituto requirió diversa información a la Responsable, recibiendo la respuesta correspondiente el cuatro de julio de dos mil diecinueve.

Al respecto, derivado de la investigación efectuada y de las documentales integradas al expediente en que se actúa, se advirtió la existencia de elementos suficientes para que el cinco de agosto de dos mil diecinueve el Secretario de Protección de Datos Personales y el Director General de Investigación y Verificación del Sector Privado, ambos de este Instituto, emitieran el Acuerdo de Inicio de Verificación en contra de la Responsable, en los términos precisados en el Antecedente XIV de la presente Resolución, mismo que le fue notificado personalmente el siete de agosto de dos mil diecinueve.

En consecuencia, el siete de agosto de dos mil diecinueve, se notificó a la Responsable el oficio INAI/SPDP/DGIVSP/3883/19, a través del cual se le requirió diversa información con objeto de contar con elementos suficientes a efecto de emitir la presente Resolución, recibiendo la respuesta correspondiente el catorce del mismo mes y año.

TERCERO. Establecido lo anterior, se estima conveniente citar el contenido de los artículos 1, 2, fracciones I y II, y 3 fracción XIV de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; que disponen lo siguiente:

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público y de observancia general en toda la República y tiene por objeto la protección de los datos personales en posesión de los particulares, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Artículo 2.- Son sujetos regulados por esta Ley, los particulares sean personas físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales, con excepción de:

I. Las sociedades de información crediticia en los supuestos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia y demás disposiciones aplicables, y

II. Las personas que lleven a cabo la recolección y almacenamiento de datos personales, que sea para uso exclusivamente personal, y sin fines de divulgación o utilización comercial.

Artículo 3.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

...

XIV. Responsable: Persona física o moral de carácter privado que decide sobre el tratamiento de datos personales;

...

[Énfasis propio].

..."

De los artículos transcritos, se desprende lo siguiente:

- El objeto de la Ley de la materia es la **protección de los datos personales en posesión de los particulares**, con la finalidad de regular su tratamiento legítimo, controlado e informado, y así garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.
- Son **sujetos regulados** por dicha ley, los particulares, **personas físicas o morales de carácter privado que lleven a cabo el tratamiento de datos personales**, por lo tanto, se reputa Responsable a toda persona física o moral que recaba y decide sobre el tratamiento de datos personales.
- Se considera Responsable a la **persona física o moral de carácter privado que decide sobre el tratamiento de datos personales**.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Por tal motivo, toda vez que la Responsable resulta de manera incuestionable ser persona física, y a través de su respuesta señalada en el Antecedente XIII de la presente Resolución, reconoció que la página web [REDACTED] le pertenece, aunado a que por medio de la misma trata datos personales, asimismo dicha situación se confirmó en la constancia realizada por personal adscrito a la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado señalada en el Antecedente VIII de la presente Resolución, es por lo que, resulta evidente que [REDACTED] se encuentra obligada al cumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la normatividad que de ella deriva.

Datos que hacen identificable a la Responsable Artículos 116 párrafo I de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP

Lo anterior, toda vez que la Responsable a través de sus respuestas señaladas en los Antecedentes XIII y XVII de la presente Resolución reconoció que mediante su sitio web recaba datos personales y en consecuencia da tratamiento a los mismos.

A este respecto, resulta de la mayor relevancia citar lo dispuesto por los artículos 59, párrafo primero de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; así como 128 y 129 de su Reglamento, que señalan lo siguiente:

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 59.- El Instituto verificará el cumplimiento de la presente Ley y de la normatividad que de ésta derive. La verificación podrá iniciarse de oficio o a petición de parte.

[..]

Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 128. El Instituto, con el objeto de comprobar el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley o en la regulación que de ella derive, podrá iniciar el procedimiento de verificación, requiriendo al responsable la documentación necesaria o realizando las visitas en el establecimiento en donde se encuentren las bases de datos respectivas.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Artículo 129. El procedimiento de verificación se iniciará de oficio o a petición de parte, por instrucción del Pleno del Instituto.

Cualquier persona podrá denunciar ante el Instituto las presuntas violaciones a las disposiciones previstas en la Ley y demás ordenamientos aplicables, siempre que no se ubiquen en los supuestos de procedencia del procedimiento de protección de derechos. En este caso, el Pleno determinará, de manera fundada y motivada, la procedencia de iniciar la verificación correspondiente”.

Como se observa, el procedimiento de verificación se puede iniciar de manera oficiosa o a petición de parte. Siendo el objeto de dicho procedimiento el **comprobar el cumplimiento de las disposiciones previstas en la Ley o en la regulación que de ella derive.**

Atento a lo previsto por los preceptos legales y reglamentarios en cita, es menester señalar que, derivado de la información y las documentales remitidas por la Dirección General de Procedimientos de la Procuraduría Federal del Consumidor, que quedaron señaladas en los Antecedentes II, IV y VI de la presente Resolución, este Instituto tomó conocimiento de los hechos y documentos que obran en el expediente de mérito, con el fin de constatar de oficio el cumplimiento de la Ley de la materia a cargo de la Responsable, en términos de lo señalado en los artículos 59, párrafo segundo de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares en relación con el artículo 129 de su Reglamento.

En tales circunstancias, a fin de que exista una verdadera tutela de ese derecho humano y a efecto de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de los titulares; de una interpretación en sentido amplio de la Ley de la materia, este Instituto advirtió la necesidad de identificar si la Responsable cumplió a cabalidad con la obligación que la legislación en la materia le impone, respecto de los medios indicados por la Responsable a través de los cuales brinda tratamiento a datos personales.

Bajo esas consideraciones, este Instituto en su calidad de órgano garante de la tutela de los datos personales, se dio a la tarea de llevar a cabo un estudio pormenorizado del cumplimiento de la Responsable a las disposiciones de la Ley de la materia.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

CUARTO. Ahora bien, de la información y las documentales remitidas por la Dirección General de Procedimientos de la Procuraduría Federal del Consumidor, de las cuales se desprende que derivado de los monitoreos que realizó a diversas "Tiendas Virtuales", localizó que el sitio de internet de la Responsable no cuenta con Aviso de Privacidad, ni tampoco menciona el tratamiento que realizará a los datos personales de los consumidores, en este sentido, no pasa desapercibido para este Instituto que si bien es cierto que la Responsable adjuntó a sus respuestas citadas en los Antecedentes XIII y XVII de la presente Resolución, copia simple de su aviso de privacidad, el cual se trata de un documento físico que presuntamente pone a disposición de los titulares al momento de recabar sus datos de manera personal, mismo que del análisis realizado cumple con elementos establecidos en el artículo 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, también lo es que los hechos del conocimiento de este Instituto estriban en cuanto a que la Responsable no cuenta con aviso de privacidad en la página [REDACTED] misma que reconoció como propia.

QUINTO. Vista la información y las documentales aportadas y por lo que respecta al **principio de Información**, es conveniente citar el contenido de los artículos siguientes:

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 6.- Los Responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley.

Artículo 15.- El Responsable tendrá la obligación de informar a los titulares de los datos, la información que se recaba de ellos y con qué fines, a través del aviso de privacidad.

Artículo 17.- El aviso de privacidad debe ponerse a disposición de los titulares a través de formatos impresos, digitales, visuales, sonoros o cualquier otra tecnología, de la siguiente manera:

...

Datos que hacen identificable a la Responsable
Artículos 116 párrafo I de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

II. Cuando los datos personales sean obtenidos directamente del titular por cualquier medio electrónico, óptico, sonoro, visual, o a través de cualquier otra tecnología, el responsable deberá proporcionar al titular de manera inmediata, al menos la información a que se refiere las fracciones I y II del artículo anterior, así como proveer los mecanismos para que el titular conozca el texto completo del aviso de privacidad.

Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 9. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley, los Responsables deben cumplir con los siguientes principios rectores de la protección de datos personales:

...

III. Información;

...

Artículo 23. El Responsable deberá dar a conocer al titular la información relativa a la existencia y características principales del tratamiento a que serán sometidos sus datos personales a través del aviso de privacidad, de conformidad con lo previsto en la Ley y el presente Reglamento.

Artículo 27. En términos del artículo 17, fracción II de la Ley, cuando los datos personales sean obtenidos directamente del titular, el responsable deberá proporcionar de manera inmediata al menos la siguiente información:

I. La identidad y domicilio del responsable;

II. Las finalidades del tratamiento, y

III. Los mecanismos que el responsable ofrece para que el titular conozca el aviso de privacidad de conformidad con el artículo 26 del presente Reglamento.

La divulgación inmediata de la información antes señalada no exime al responsable de la obligación de proveer los mecanismos para que el titular conozca el contenido del aviso de privacidad, de conformidad con el artículo 26 del presente Reglamento.

Artículo 31. Para efectos de demostrar la puesta a disposición del aviso de privacidad en cumplimiento del principio de información, la carga de la prueba recaerá, en todos los casos, en el Responsable."

De la normatividad transcrita, se desprende lo siguiente:



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

- Los Responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar, entre otros el principio de información.
- El principio de información consiste en la obligación del Responsable de informar a los titulares sobre la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, cumpliéndose ésta con la puesta a disposición del aviso de privacidad.
- Cuando los datos personales sean obtenidos directamente del titular por cualquier medio electrónico, óptico, sonoro, visual, o a través de cualquier otra tecnología, el responsable deberá proporcionar al titular de manera inmediata, al menos la información a que se refiere las fracciones I y II del artículo 16 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, así como proveer los mecanismos para que el titular conozca el texto completo del aviso de privacidad.
- Para efectos de demostrar la puesta a disposición del aviso de privacidad en cumplimiento del principio de información, la carga de la prueba recaerá, en todos los casos, en el Responsable.

Ahora bien, de la información y las documentales remitidas por la Dirección General de Procedimientos de la Procuraduría Federal del Consumidor, y que quedaron señaladas en los Antecedentes II, IV y VI de la presente Resolución, se desprende que derivado de los monitoreos que realizó a diversas "*Tiendas Virtuales*", localizó que el sitio de internet de la Responsable, no cuenta con Aviso de Privacidad, ni tampoco menciona el tratamiento que realizará a los datos personales de los consumidores, pese a que realiza comercio electrónico.

En virtud de lo anterior, tal como se desprende del Antecedente VIII de la presente Resolución, el "once de marzo de dos mil diecinueve" personal adscrito a la Dirección



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

General de Investigación y Verificación del Sector Privado, emitió constancia respecto al sitio web de la Responsable, llegando a las siguientes conclusiones:

"...

Conclusiones:

- *El sitio web contenido en la dirección electrónica [...], recaba datos personales, en la sección de "Contacto" en donde se solicitan los datos "Nombre", "Email" y "Cuéntanos, ¿Cómo podemos ayudarte?".*
- *El sitio web contenido en la dirección electrónica [...], NO cuenta con un Aviso de Privacidad, accesible de forma pública en su página.*
- *Dentro del sitio web contenido en la dirección electrónica [...], No se encuentra la razón social.*
- *Dentro del sitio web contenido en la dirección electrónica [...], se informa de las siguientes direcciones y teléfonos de contacto.*

- *Puebla: [...]*
- *CDMX: [...]*
- *Monterrey: [...]*
- Teléfono: [...]*

...".

De las conclusiones anteriores se desprende que, en el sitio web de la Responsable, **NO** "cuenta con un aviso de privacidad" no obstante que se recaban datos personales al momento en que se "realiza una compra"; tales como "Nombre y Email".

En relación a lo anterior, la Responsable en su escrito señalado en el Antecedente XVII de la presente Resolución señaló lo siguiente:

"...



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Ahora bien, si una persona desea comprar un producto anunciado en la página de internet denominada [...] se recaban como dato, el nombre del comprador, edad, fecha de nacimiento, su dirección o domicilio, correo electrónico, teléfono móvil o fijo.

....

De las manifestaciones anteriores se desprende que supuestamente la Responsable en su "página de internet" solamente *recaba "nombre del comprador, edad, fecha de nacimiento, su dirección o domicilio, correo electrónico, teléfono móvil o fijo"*.

En virtud de lo anterior y toda vez que de la información y las documentales remitidas por la Dirección General de Procedimientos de la Procuraduría Federal del Consumidor, se desprende que, el sitio de internet de la Responsable no contaba con Aviso de Privacidad, dicha situación se corroboró mediante la constancia señalada en el Antecedente VIII de la presente Resolución, en consecuencia este Instituto considera que, la Responsable fue omisa en poner a disposición de los usuarios de su sitio web, el correspondiente Aviso de Privacidad, previo al "once de marzo de dos mil diecinueve", fecha en la cual personal adscrito a la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado realizó la constancia ya referida y por lo tanto previo al momento en que la Dirección General de Procedimientos de la Procuraduría Federal del Consumidor hizo del conocimiento de este Instituto dicha situación.

Más aún en el entendido de que la Responsable recaba datos personales al momento en que se *"realiza una compra"*; tales como *"nombre del comprador, edad, fecha de nacimiento, su dirección o domicilio, correo electrónico, teléfono móvil o fijo"*; esto aunado a que **NO** aportó los elementos probatorios que acreditaran que previo al "once de marzo de dos mil diecinueve", pusiera a disposición de los usuarios de su sitio web su Aviso de Privacidad.

Lo anterior aun y cuando, de conformidad con el artículo 17 fracción II de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 27 de su Reglamento, la Responsable tenía la obligación de proporcionar de manera inmediata al recabar los datos personales en su sitio web, su identidad, domicilio, finalidades del



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

tratamiento de datos y proveer los mecanismos para que los titulares conozcan el texto completo de su aviso de privacidad.

Ahora bien, considerando la información y documentales remitidas por la Dirección General de Procedimientos de la Procuraduría Federal del Consumidor señaladas en los Antecedentes II, IV y VI de la presente Resolución; la constancia realizada por personal adscrito a la Dirección General de Investigación y Verificación señalada en el Antecedente y las manifestaciones realizadas por la Responsable en su escrito señalado en el Antecedente XVII; es por lo que, se concluye que la Responsable incumplió el **principio de información**, en virtud de que fue omisa en poner a disposición de los usuarios de su sitio web [REDACTED] su correspondiente Aviso de Privacidad, previo al "once de marzo de dos mil diecinueve", y por lo tanto previo al momento en que la Dirección General de Procedimientos de la Procuraduría Federal del Consumidor hizo del conocimiento de este Instituto dicha situación, siendo en consecuencia omisa en informar respecto de los datos personales que recaba y con qué fines, tal como lo establece el artículo 15 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

Datos que hacen identificable a la Responsable Artículos 116 párrafo I de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP

Por otra parte, en relación con **principio de responsabilidad**, resulta conveniente citar el contenido de los siguientes artículos:

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 6.- Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley.

Artículo 14.- El responsable velará por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por esta Ley, debiendo adoptar las medidas necesarias para su aplicación. Lo anterior aplicará aún y cuando estos datos fueren tratados por un tercero a solicitud del responsable. El responsable deberá tomar las medidas necesarias y suficientes para garantizar que el aviso de privacidad dado a conocer al titular, sea respetado en todo momento por él o por terceros con los que guarde alguna relación jurídica.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

***Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales
en Posesión de los Particulares***

Artículo 9. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley, los responsables deben cumplir con los siguientes principios rectores de la protección de datos personales:

...

VIII. Responsabilidad;

...

Artículo 47. En términos de los artículos 6 y 14 de la Ley, el responsable tiene la obligación de velar y responder por el tratamiento de los datos personales que se encuentren bajo su custodia o posesión, o por aquéllos que haya comunicado a un encargado, ya sea que este último se encuentre o no en territorio mexicano.

Para cumplir con esta obligación, el responsable podrá valerse de estándares, mejores prácticas internacionales, políticas corporativas, esquemas de autorregulación o cualquier otro mecanismo que determine adecuado para tales fines.

Artículo 48. En términos del artículo 14 de la Ley, el responsable deberá adoptar medidas para garantizar el debido tratamiento, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

[Énfasis añadido]

...".

De conformidad con los artículos transcritos, se advierte fundamentalmente lo siguiente:

- Entre los principios que los responsables deben observar en el tratamiento de datos personales, se encuentra el de responsabilidad.
- De acuerdo con el principio de responsabilidad, el responsable debe velar y responder por el tratamiento de los datos personales que se encuentren bajo su custodia o posesión, así como por el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por la Ley de la materia, debiendo adoptar las medidas necesarias para garantizar su aplicación y el debido tratamiento.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

De tal forma, se estima que la actuación de la Responsable tampoco cumplió con el **principio de responsabilidad**, toda vez que derivado de las constancias integradas al expediente al rubro citado, y tal como ha quedado demostrado en párrafos precedentes, este Instituto cuenta con elementos suficientes para concluir que, en el caso concreto, la Responsable no tenía "Aviso de Privacidad" previo al "once de marzo de dos mil diecinueve", y en consecuencia fue omisa en poner a disposición de los usuarios de su sitio web [REDACTED] el mismo, más aun en el entendido de que los datos personales los recaba directamente de ellos, situación por la cual se estima que dejó de velar por el cumplimiento de los principios rectores de los datos personales; así como responder por el tratamiento de aquellos bajo su custodia o posesión.

Datos que hacen identificable a la Responsable
Artículos 116 párrafo I de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP

En consecuencia, se determina que aun y cuando la Responsable se encontraba obligada a velar y responder por el debido tratamiento de los datos personales que se encuentran bajo su custodia o posesión, en el presente asunto, la Responsable incumplió con lo previsto en los artículos 6 y 14 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 9, fracción VIII y 47, párrafo primero de su Reglamento.

Con respecto al **principio de licitud**, es conveniente citar el contenido de los artículos siguientes:

Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 6.- Los responsables en el tratamiento de datos personales, deberán observar los principios de **licitud**, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad, previstos en la Ley.

Artículo 7.- Los datos personales deberán recabarse y tratarse de manera lícita conforme a las disposiciones establecidas por esta Ley y demás normatividad aplicable.

Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

Artículo 9. De acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de la Ley, los responsables deben cumplir con los siguientes principios rectores de la protección de datos personales:

I. Licitud;



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Artículo 10. El principio de licitud obliga al responsable a que el tratamiento sea con apego y cumplimiento a lo dispuesto por la legislación mexicana y el derecho internacional".

En términos de la normatividad transcrita, se puede desprender lo siguiente:

- Entre los principios que los responsables deben observar en el tratamiento de datos personales, se encuentra el de licitud.
- En el tratamiento de los datos personales, los responsables deben observar el **principio de licitud**, el cual obliga a los responsables a que **el tratamiento sea con apego y cumplimiento a lo dispuesto por la legislación mexicana y el derecho internacional**.

De tal forma, se tiene que los incumplimientos en que incurrió la Responsable durante el tratamiento de los datos personales en el caso concreto, consistieron en que la misma no tenía "Aviso de Privacidad" previo al "once de marzo de dos mil diecinueve", y en consecuencia fue omisa en poner a disposición de los usuarios de su sitio web [REDACTED] el mismo, más aun en el entendido de que los datos personales los recaba directamente de ellos, así como que omitió velar y responder por el debido tratamiento de los datos personales que se encuentran bajo su custodia o posesión, dejando de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento a los principios de protección de los datos personales establecidos en la Ley de la materia.

Datos que hacen identificable a la Responsable
Artículos 116 párrafo I de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP

Con base en lo anterior, y considerando lo expuesto en párrafos precedentes, se estima que, en el caso concreto, la Responsable no se apegó a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la normatividad que de ella deriva, por lo que su actuación también resulta presuntamente violatoria del **principio de licitud**, previsto en los artículos 6 y 7, párrafo primero, de la Ley de la materia; 9, fracción I, y 10 de su Reglamento.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

En esa tesitura, conviene señalar que el artículo 63, fracción IV, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, dispone lo siguiente:

"Artículo 63.- Constituyen infracciones a esta Ley, las siguientes conductas llevadas a cabo por el responsable:

*...
IV. Dar tratamiento a los datos personales en contravención a los principios establecidos en la presente Ley;*

..."

Del artículo transcrito se desprende que el **tratamiento de datos personales en contravención a los principios establecidos en la Ley de la materia constituye una infracción** a dicho ordenamiento legal; en consecuencia, este Instituto determina que la conducta de la Responsable, consistente en que no tenía "Aviso de Privacidad" previo al "once de marzo de dos mil diecinueve" y en consecuencia fue omisa en poner a disposición de los usuarios de su sitio web [REDACTED] el mismo, más aun en el entendido de que los datos personales los recabó directamente de ellos; así como omitir velar y responder por el debido tratamiento de los datos personales que se encuentran bajo su custodia o posesión, en contravención a las disposiciones de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la normatividad que de ella deriva, actualiza la hipótesis de infracción de referencia, al incurrir en un incumplimiento a los principios de **información, responsabilidad y licitud**.

Datos que hacen identificable a la Responsable
Artículos 116 párrafo I de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP

SEXTO. Este órgano colegiado, considera pertinente destacar que de conformidad con el artículo 3, fracción XV, relacionado con el artículo 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la materia con fundamento en el artículo 5 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, se debe incluir el medio de impugnación que procede en contra de la resolución que se emite; de modo tal que, la mención del juicio de nulidad como medio de impugnación que procede en contra de la resolución del procedimiento de verificación, atiende a que actualmente se encuentra vigente el artículo 56 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y el numeral 138 de su Reglamento, en relación con el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Contencioso Administrativo, y el artículo 3, fracción XIX de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, que en su conjunto, establecen esa procedencia, destacando que el Instituto carece de facultades para **inaplicar esa normativa, aunque desde su perspectiva, la naturaleza del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales como organismo autónomo hace improcedente el juicio de nulidad en contra de sus determinaciones.**

Asimismo, se advierte que el precepto legal que confiere competencia al Tribunal Federal de Justicia Administrativa, es el artículo 2 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en su capítulo II denominado **“De la competencia del Tribunal y los Conflictos de Intereses”**, cuyos artículos 3 y 4, establecen una descripción clara de los actos o resoluciones definitivas dictadas en diversas materias; de modo tal que, no se actualizan los supuestos de procedencia que establecen las fracciones II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII, del artículo 3, ni el único supuesto de procedencia que establece el artículo 4, ambos de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en razón a que se refieren a materias distintas a la protección de datos personales en posesión de los particulares.

Aunado a lo anterior, las fracciones I y XIII del artículo 3° de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, plantea hipótesis construidas en razón de la naturaleza del acto que no se ajustan a la resolución que se emite, pues no se trata un acto de carácter general ni de una resolución que resuelva un recurso administrativo. De la misma forma, no es procedente el juicio de nulidad, en términos de la fracción XII del artículo 3 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, ya que establece al juicio de nulidad como procedente cuando el procedimiento se resolvió en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, siendo que el procedimiento de verificación que se resuelve, se sustanció en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, mientras que la Ley Federal de Procedimiento Administrativo sólo resultó aplicable de manera supletoria.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Concluido el análisis de los hechos correspondientes y las documentales aportadas durante el procedimiento de verificación instaurado, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 61 y 63, fracción IV de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 137, párrafo segundo, y 140 de su Reglamento; se ordena iniciar el procedimiento de imposición de sanciones, toda vez que la Responsable omitió poner a disposición de los usuarios de su sitio web [REDACTED] el correspondiente Aviso de Privacidad, previo al once de marzo de dos mil diecinueve, más aun en el entendido de que los datos personales se recaban directamente de los titulares, por lo que omitió velar y responder por el debido tratamiento de los datos personales que se encuentran bajo su custodia o posesión, dejando de adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios de protección de datos personales establecidos por la Ley de la materia, transgrediendo los principios de **información, responsabilidad y licitud** al actuar en contravención a lo dispuesto por la Ley de la materia y la normatividad que de ella deriva; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el Considerando **QUINTO** de la presente Resolución.

Datos que hacen identificable a la Responsable Artículos 116 párrafo I de la LGTAIP y 113, fracción I, de la LFTAIP

SEGUNDO. Túrnese el presente expediente a la Secretaría de Protección de Datos Personales a efecto de que se dé inicio al procedimiento señalado en el Resolutivo **PRIMERO**.

TERCERO. De conformidad con los artículos 57 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; y 12, fracción XXXVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la presente Resolución se hará pública, por lo cual se instruye a la Secretaría de Protección de Datos Personales de este Instituto para que elabore la versión pública respectiva, eliminando aquella clasificada por ser información que identifique o haga identificable a las personas físicas y la confidencial de las personas morales, en términos



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

de los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y una vez hecho lo anterior, dicha resolución sea remitida a la Secretaría Técnica del Pleno para que, previa revisión, se publique en la página de internet del Instituto.

CUARTO. Con fundamento en los artículos 39 fracción XII de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y 28, fracción XVI del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, se instruye a la Secretaría Técnica del Pleno de este Instituto, a que dé seguimiento al cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO. Se informa a la Responsable que con fundamento en el artículo 138 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, en contra de la resolución al procedimiento de verificación, podrá interponer juicio de nulidad ante el Tribunal Federal de Justicia Administrativa, de conformidad con lo establecido en el Considerando **SEXTO** de la presente Resolución.

SEXTO. El presente expediente puede ser consultado en el domicilio del Instituto ubicado en Avenida Insurgentes Sur, número 3211 (tres mil doscientos once), Cuarto Piso, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Coyoacán, Código Postal 04530 (cero, cuatro, cinco, tres, cero), en la Ciudad de México, en la Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado, de conformidad con los artículos 3 fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo de aplicación supletoria a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente Resolución por conducto de la Secretaría de Protección de Datos Personales, a la Responsable, con fundamento en los artículos 137, último párrafo, del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.



Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

**INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A
LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES**

**SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN Y
VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO**

EXPEDIENTE DE VERIFICACIÓN: INAI.3S.07.02-142/2019

RESOLUCIÓN: ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26

Así lo resolvieron, por unanimidad los Comisionados del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sesión celebrada el dieciocho de septiembre del dos mil diecinueve, ante el Secretario Técnico del Pleno y el Secretario de Protección de Datos Personales.

Francisco Javier Acuña Llamas
Comisionado Presidente

Óscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

Blanca Lilia Ibarra Cadena
Comisionada

**Maria Patricia Kurczyn
Villalobos**
Comisionada

**Rosendoevgueni Monterrey
Chepov**
Comisionado

Josefina Román Vergara
Comisionada

Joel Salas Suárez
Comisionado

Hugo Alejandro Córdova Díaz
Secretario Técnico del Pleno

Jonathan Mendoza Iserte
Secretario de Protección de Datos
Personales



INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN DE DATOS
PERSONALES
DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN
Y VERIFICACIÓN DEL SECTOR PRIVADO

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información y
Protección de Datos Personales

Nombre del Área	Dirección General de Investigación y Verificación del Sector Privado
Documento	Resolución ACT-PRIV/18/09/2019.03.01.26, del expediente INAI.3S.07.02-142/2019
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman	Información confidencial de persona física: Nombre del Responsable y datos que hacen identificable al mismo. Páginas del documento: 44
Fundamento legal y razones o circunstancias	Artículos 116 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Razones: El referido documento contiene datos personales que requieren consentimiento de los titulares para ser difundidos.
Firma del titular del Área	Lic. José Luis Galarza Esparza 
Fecha y número de acta de la sesión del Comité de Transparencia donde se aprobó la versión publica	Fecha de Sesión: 23 de enero de 2020 Acta de Sesión Extraordinaria: 03/2020 de Obligaciones de Transparencia Acuerdo: EXT-OT-03/CT/23/01/2020.05